Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La Ordenanza N° 4052; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza del Visto prohibe la circulación vehicular, de vehículos todo terreno, ciclomotores, motocicletas, triciclones y cuatriciclones sobre la zona costera, durante la temporada estival;

Que los vecinos de la Villa Balnearia, concurren durante todo el año a pasear por nuestra costa;

Que en la temporada primavera verano se incrementa masivamente la concurrencia de vecinos y turistas a las costas de nuestra Villa Balnearia de Playa Unión;

Que es necesario que los bañistas y transeúntes cuenten con la seguridad mínima en el sector, donde no deberían circular este tipo de rodados, a fin de evitar accidentes lamentables;

Que es conveniente la actualización de dicha normativa, en especial en lo referente a la zona de prohibición, la señalización correspondiente y el régimen de contravenciones y sanciones;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°.- Prohíbese la circulación vehicular de vehículos todo terreno, ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos, en el sector habilitado para bañistas en el Area 9 –Villa Balnearia Playa Unión-, limitado al Sur por la escollera norte de Puerto Rawson y al Norte, por las construcciones existentes correspondientes al último Complejo Habitacional privado, ubicado en el extremo Norte del Area 9, al Este por la línea de bajamar y al Oeste por la calzada Este de la Avenida Guillermo Rawson.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá señalizar correctamente la zona determinada en el artículo anterior, indicando claramente el tipo de prohibición.

Artículo 3°.- Las contravenciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionadas con las siguientes penalidades:

Multas equivalentes a 150 UF hasta 1.000 UF

Artículo 4°.- Derógase la Ordenanza N° 4052.

№ 0 5 1 6 3

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 5°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil uno. -

AIDA DA RIF
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JOSE CASIMIRO PORRAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

28 DIC 2001

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON:

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza N° Nº 05163 /01.-

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

MAGIN A. VENTURA
SECRETARIO HACIENDA
Municipalidad de Rawson

Mc. Secretaría Gobierno

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
CHUBUT
PROVINCIA

PABLO DANIEL HELMER
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson